

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00032-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de Marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JORGE LEONARDO PALACIOS** (actua en nombre propio) contra **INTEROC S.A. SUCURSAL COLOMBIA**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante y Apo: JORGE LEONARDO PALACIOS
Rep. Interoc: MARÍA VERONICA ARAUJO MUÑOZ
Apoderada Interoc: MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN
Testigos: CAROL ALEXANDRA BUITRAGO y ANDREA JULIANA GONZÁLEZ GIL

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, así mismo, se escucha el interrogatorio de parte del demandante. Igualmente, se escuchan los testimonios de las señoras CAROL ALEXANDRA BUITRAGO y ANDREA JULIANA GONZÁLEZ GIL.

En cuanto a la tacha presentada por el apoderado de la parte actora frente a las dos testigos, no prospera los mismos serán tenidos en cuenta en el momento de proferir fallo de instancia.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **JORGE LEONARDO PALACIOS** y la sociedad **INTEROC S.A. SUCURSAL COLOMBIA**. Existió un vínculo contractual laboral sometido a las reglas de los contratos a término fijo, vigente en el lapso comprendido entre el 25 de febrero del 2020 y el 24 de septiembre de 2020 el cual finalizó por la expiración del plazo pactado.

SEGUNDO: CONDENAR a **INTEROC S.A. SUCURSAL COLOMBIA**. a pagarle al demandante **JORGE LEONARDO PALACIOS**, la suma de \$9'750.000 a título de indemnización por falta de pago en los términos del artículo 65 del C.S. del T. modificado por el artículo 29 de la ley 789 del 2002, por la mora presentada en el pago

de acreencias salariales y prestacionales, al menos entre el 25 de septiembre de 2020 y el 21 de enero del año 2021. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **INTEROC S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, de las demás pretensiones formuladas en su contra por el demandante **JORGE LEONARDO PALACIOS**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: EXCEPCIONES dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de la continuidad y se considera relevado del estudio de la planteada, frente a la absolución producida.

QUINTO: COSTAS, lo serán a cargo de la demanda, en firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de cosas incluyendo en ella como es en derecho la suma de \$975.000 en favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo de para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:51:35

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f215d5a6e9065f1f01f348819e242503623e4fe0dba604f6686220782f1a62b**
Documento generado en 24/03/2022 12:51:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>